MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Galicia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Y

EL BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Entre el **Ministerio Público de Acusación de la Provincia de Santa Fe,** representado por su titular, Fiscal General Dr. Jorge Camilo BACLINI, con domicilio en 1º de Mayo 2417 de ésta ciudad, en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO DE ACUSACIÓN", por una parte, y por la otra parte el **Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U**, en adelante denominado "BG", representado en este acto por Martha Adriana ARRILLAGA, D.N.I 20.350.665, en su carácter de apoderada, según Poder Especial otorgado por Banco de Galicia y Buenos Aires SAU mediante Actuación Notarial N° 023994815 y 023994816 serie "N" -Folio 1818 del Registro Notarial 284, Escritura N° 591 con domicilio legal en Teniente General Juan Domingo Perón 430; en adelante, y en conjunto, denominadas "**PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación técnica, en adelante "**CONVENIO**".

CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación Nº 13.013, establece que el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN tiene la misión de ejercer la persecución penal pública promoviendo la resolución pacífica de los conflictos penales.

Que conforme el artículo 20 de la citada ley, se otorga a las/los fiscales del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, el ejercicio de la acción penal pública.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro a fin de que los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN puedan contar con información en el marco de las investigaciones judiciales en trámite, resulta necesaria la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones digitales.

Que la información obrante en las bases de datos de BG, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por cuanto incluye datos correspondientes a las personas físicas y/o jurídicas sujetas a una investigación judicial.

Que, por su parte, el BG tiene por objetivo el intercambio ágil y dinámico de información sobre las causas investigadas. Asimismo, se plantea una medida sustentable de despapelización en su totalidad siguiendo con las buenas prácticas de modernización encaminadas por el BCRA.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario la implementación de un sistema para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales.

Que, en este sentido, **y AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: LAS PARTES acuerdan generar mecanismos de agilización en el intercambio de información entre los organismos mediante el impulso de la implementación de un sistema mutuo de notificaciones electrónicas y envío y recepción de información.

CLÁUSULA SEGUNDA- OPERATIVIDAD DEL SISTEMA: Las PARTES acuerdan utilizar la url: https://appsbg.bancogalicia.com.ar/BGBAOficios/?_ga=2.6358705.202592784.1580311575-151390989.1572544988&cm_mc_uid=59400050706915725449890&cm_mc_sid_51630000=99023121580397644332 como portal de canalización de los requerimientos de informes ante el BG (en adelante el **PORTAL**).

Las PARTES acuerdan que cualquier operador fiscal, en la medida que pueda agregar o despachar actuaciones a un caso penal, puede iniciar el trámite interno del requerimiento de informe a través del PORTAL, indicando al final del formulario los datos del funcionario firmante del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN; entendiendo las PARTES que los requerimientos

fueron requeridos y suscriptos por una autoridad facultada al respecto.

Por último, las respuestas de los requerimientos canalizados por el PORTAL se harán desde BG a la casilla de email oficial que se indique, a cuyo fin se oficiara al BG el listado de emails oficiales con posterioridad a la firma de este convenio, de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN que se encuentran habilitados para solicitar los requerimientos.

Cabe indicar que lo solicitado al BG en original, se mantendrá en formato papel original, cuyo envío de la información estará a cargo del BG.

CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISO DE LAS PARTES: Las PARTES se comprometen, entre otras acciones no excluyentes, a brindarse asesoramiento técnico correspondiente respecto de aquellas situaciones o experiencias volcadas que, por su especificidad técnico-jurídico, requieran la intervención y/o evaluación de profesionales de cada organismo.

Los Operadores del MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN se comprometen a formular sus requerimientos de informes y medidas cautelares exclusiva y únicamente a través de PORTAL.

El BG se compromete, por su parte, a responder los requerimientos solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN a través del PORTAL y a mantenerlo activo y operable a fin de que puedan ser ingresados los requerimientos.

En virtud del carácter que invisten las PARTES, cada una tomará, en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar

la interrupción del flujo de la información, cuyo intercambio se compromete en este acto.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a realizar acciones para, en un futuro, integrar los sistemas de ámbitos institucionales para el envío y recepción de oficios.

CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN y UN (1) representante por parte de BG, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.
En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. MARIO MARTÍN BARLETTA, D.N.I. N° 27.793.221, Secretario General del MPA.
Por su parte, BG designa a MARTHA ADRIANA ARRILLAGA, D.N.I. N° 20.350.665, Jefa de Oficios Judiciales.
Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: Los DATOS y la información obtenidas a través del PORTAL, en virtud de las consultas y/o requerimientos realizados por los operadores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento del Código Penal de la Nación, observando lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, y en el marco

establecido por la ley ORGÁNICA DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN N° 13.013.

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los DATOS e información proveniente de las respuestas de los requerimientos y/o medidas cautelares suministrados mediante el PORTAL, comprometiéndose a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información; como así toda otra información que surja de la implementación del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA- ACUERDOS ESPECÍFICOS: las acciones que se generen con motivo del presente convenio serán instrumentados en futuros acuerdos específicos y/o actas complementarias. Dichos acuerdos deberán formular objetivos, contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo, y detalles operativos, recursos, duración, deberes y obligaciones de cada una de las partes, así como el responsable de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS

PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA OCTAVA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA- VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos. LAS PARTES podrán revisar los términos de la presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, previa notificación fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en el citado en primer término. En el

supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de AGOSTO de 2020.

Adriana Arrillaga
Jefe de Oficios Judiciales
Adriana.arrillaga@bancogalicia.com.ar

Dr. Jorge Camilo BACLINI
Fiscal General
Fiscalía General de la Provincia
de Santa Fe

Dra. Martha Adriana Arrillaga
Apoderada
Banco Galicia y Buenos Aires
S.A.U.